



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Francisco Javier Borrego Adame.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de mayo de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de mayo de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones y Transportes.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la definición de Paradores por la de Paradores Básicos. Especificar en las bases del concurso para el otorgamiento de concesiones para construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales que incluirán que el tiempo para pasar una caseta de peaje no rebasen los 5 minutos, así como su programa de mantenimiento. Agregar al contenido de los títulos de concesión que las características de construcción y las condiciones de conservación deberán de ser inferiores a los 450 puntos y operación de la vía, expresando que el tiempo máximo para que un vehículo pase la caseta de peaje no podrá ser superior a 5 minutos, así como que las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes, considerando que cuando el mantenimiento aumente en un 10% el tiempo de recorrido se deberá otorgar un descuento a los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

usuarios. Incluir en las causas de revocación de concesiones y permisos en caso de incumplimiento reiterado en el caso de los tiempos de paso en las casetas de peaje en e un año el 20% del aforo rebase el tiempo máximo permitido. Determinar que los trabajos de mantenimiento de caminos y puentes se llevarán a cabo en horario nocturno y que el usuario de la vía tendrá derecho a un descuento del 50% de la cuota de peaje durante el tiempo en que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento y en un 70% si los trabajos son realizados en horario diurno. Considerar la construcción de paradores básicos como auxiliares a los caminos federales. Incluir el derecho de los usuarios recibir incentivos o descuentos por baja siniestralidad y las pólizas de seguro con baja siniestralidad objeto de renovación, únicamente tendrán el incremento que corresponda al índice inflacionario del periodo publicado por el banco de México y sus condiciones de contratación, no podrán modificarse unilateralmente

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b>	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 15, 17, 23, 26 Y 63 BIS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL A EFECTO DE FORTALECER LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA VIGILAR EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LAS CARRETERAS</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. a III.** ...

**IV.** Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;

**V. a XVI.** ...

**Artículo 7o.-** Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:

**I. a II.** ...

**III.** Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán principalmente los precios y tarifas

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 2, 7, 15, 17, 23, 26 y 63 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Paradores **Básicos**: instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios **básicos** de alojamiento, **pernocta**, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;

V. a XVI. ...

Artículo 7o. ...

I. a II ...

III. Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación, **en el que se debe de incluir que el tiempo para pasar una**



para el usuario, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.

**IV. a VII. ...**

**Artículo 15.-** El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

**I. a II. ...**

**III.** Las características de construcción y las condiciones de conservación y operación de la vía;

**IV.** Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes;

**caseta de peaje no rebasen los cinco minutos;** los criterios para su otorgamiento serán principalmente los precios y tarifas para el usuario, el proyecto técnico en su caso, **el programa de mantenimiento**, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.

IV. a VII. ...

Artículo 15.- ...

I. a II. ...

III. Las características de construcción y las condiciones de conservación **las cuales no deben de ser inferiores a los 450 puntos** y operación de la vía, **expresando que el tiempo máximo para que un vehículo pase la caseta de peaje no podrá ser superior a cinco minutos;**

IV. Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en las carreteras y puentes, **considerando que cuando el mantenimiento aumente en un 10% el tiempo de recorrido se deberá otorgar un descuento a los usuarios en termino de lo dispuesto en el artículo 23;**

V. a IX. ...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V. a IX. ...

**Artículo 17.-** Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. a XIII. ...

**XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y

XV. ...

...

**Artículo 23.-** No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos y puentes concesionados, sin la previa aprobación por la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.

...

...

Artículo 17.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos. **En el caso de los tiempos de paso en las casetas de peaje se considerará de la manera reiterada en el caso de que en un año el 20% del aforo rebase el tiempo máximo permitido, y**

XV. ...

...

Artículo 23. ...

...

...



### No tiene correlativo

**Artículo 26.-** Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.

...

**Artículo 63 Bis.** Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

**Los trabajos de mantenimiento se llevarán a cabo en horario nocturno. El usuario de la vía tendrá derecho a un descuento del 50% de la cuota de peaje durante el tiempo en que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento y en un 70% si los trabajos son realizados en horario diurno.**

Artículo 26.- Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía, **así como la construcción de paradores básicos**, se considerarán auxiliares a los caminos federales.

Artículo 63 Bis. ...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro. **Los usuarios tendrán derecho**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	<p>a incentivos o descuentos por baja siniestralidad. Las pólizas de seguro con baja siniestralidad objeto de renovación, únicamente tendrán el incremento que corresponda al índice inflacionario del periodo publicado por el banco de México y sus condiciones de contratación, no podrán modificarse unilateralmente.</p> ...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández.